



RESOLUCIÓN. 2213 DE 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONDONACIÓN DE UN
CRÉDITO ICETEX**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial las contenidas en la ley 2200 del 2022, el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y En uso de las facultades establecidas en el Reglamento Operativo del FONDO PARA LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA y,

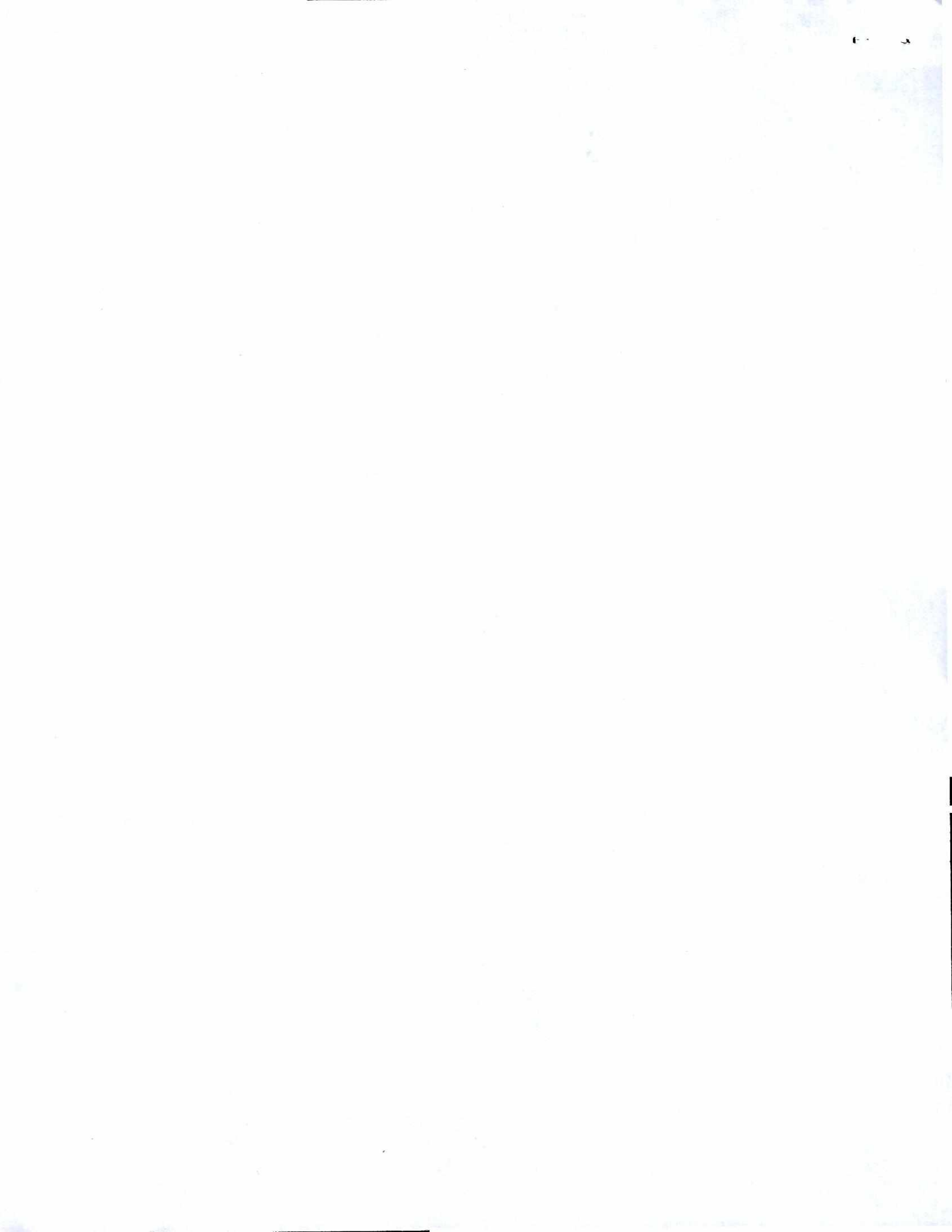
CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Arauca celebró el convenio No. 2017-0413 de 2017 (número interno 503 de 2017) con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX-** identificado con NIT 899.999.035-7 cuyo objeto es la constitución del "**FONDO PARA LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**".

Que, la cláusula Décima Sexta del convenio establece la expedición del Reglamento Operativo para funcionamiento del "**FONDO PARA LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**".

Que, el Reglamento Operativo establece en su artículo vigésimo séptimo los requisitos de condonación del crédito: **Los créditos otorgados serán condonables 100% con la Obtención del Título del programa financiado por medio del Fondo.**

La condonación de los créditos solamente podrá ser autorizada por el Representante legal del Departamento de Arauca ó su encargado, mediante resolución motivada, la cual deberá ser remitida al ICETEX , con la relación de los beneficiarios y valor a condonar, con fundamento en la solicitud motivada del interesado y en cumplimiento





RESOLUCIÓN. 2213 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONDONACIÓN DE UN CRÉDITO ICETEX

de los anteriores requisitos, previa verificación y aprobación del Comité de selección del Fondo conformado por los mismos miembros de junta administradora del fondo para el seguimiento y desarrollo del convenio.

OBTENCION DEL TITULO: Terminación satisfactoria del programa financiado. Para acreditar este requisito deberá presentar a la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, el diploma y acta de grado del programa financiado, en un término no mayor a un año, posterior a la fecha de graduación.

Que el Artículo Décimo Primero del Reglamento Operativo establece "DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO: Los aspirantes al crédito deberán presentar directamente al Departamento de Arauca los siguientes documentos:

De orden académico:

1. Recibo de matrícula o constancia de admisión de la Institución Educativa, donde se especifique el semestre a cursar, duración normal del programa académico y valor de la matrícula.
2. Resultado de las pruebas saber 11 del ICFES, para aspirantes que ingresen al primer semestre
3. Certificado de notas del periodo inmediatamente anterior, expedido por la Institución educativa, para estudiantes que ya han ingresado al programa de educación superior y entren al segundo semestre en adelante.
4. Certificado original de notas de noveno, decimo y once expedido por una institución o centro educativo del departamento de Arauca para estudiantes que ingresen al primer semestre. que acredite pertenecer a población afrocolombiana del Departamento de Arauca, por la autoridad competente.

De Orden general:

1. Formulario ICETEX diligenciado vía Web.
2. Fotocopia del documento de identidad del beneficiario.
3. Copia del recibo del servicio público del lugar de residencia del núcleo familiar del beneficiario.





RESOLUCIÓN. 2213 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONDONACIÓN DE UN CRÉDITO ICETEX

4. Certificado que acredite pertenecer a población afrocolombiana del departamento de Arauca, por la autoridad competente.
5. Presentar una propuesta de trabajo a desarrollar en la comunidad, durante la época de estudios con su respectivo Aval de la comunidad a la cual pertenece
6. Certificado del banco indicando nombre y número de cedula del beneficiario.

Que, de acuerdo al reglamento operativo en su artículo vigésimo séptimo, el requisito de condonación por obtención del título académico, hace referencia a: "**OBTENCION DEL TITULO:** *Terminación satisfactoria del programa financiado. Para acreditar este requisito deberá presentar a la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, el diploma y acta de grado del programa financiado, en un término no mayor a un año, posterior a la fecha de graduación.*"

Que, **LAURA VANESSA RAMOS RENGIFO** identificada con C.C 1007379890 de Arauca, presentó al Departamento de Arauca el diploma de grado, expedido por la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** el día 25 de MARZO del 2022, donde obtuvo el título Profesional de PSICÓLOGA.

Que, de acuerdo al reglamento operativo el requisito de condonación en su artículo vigésimo séptimo, hace referencia a: "*La condonación de los créditos solamente podrá ser autorizada por el Representante legal del Departamento de Arauca ó su encargado, mediante resolución motivada, la cual deberá ser remitida al ICETEX, con la relación de los beneficiarios y valor a condonar, con fundamento en la solicitud motivada del interesado y en cumplimiento de los anteriores requisitos, previa verificación y aprobación del Comité de selección del Fondo conformado por los mismos miembros de junta administradora del fondo para el seguimiento y desarrollo del convenid*".

Que, **LAURA VANESSA RAMOS RENGIFO** identificada con C.C 1007379890 de Arauca, realizó solicitud motivada de fecha tres (03) de junio de 2022 y radicada en la unidad de correspondencia de esta entidad el día seis (06) de junio del año 2022 donde requiere la condonación del crédito por cumplimiento de los requisitos establecidos en artículo décimo primero y vigésimo séptimo del reglamento operativo del **'FONDO PARA LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL**





RESOLUCIÓN. 2213 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONDONACIÓN DE UN CRÉDITO ICETEX

DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, junto con el correspondiente diploma y acta de grado del programa financiado.

Que en consecuencia de lo anterior la junta administradora del **'FONDO PARA LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA'**. Se reunió el día veintinueve (29) de junio del 2022, para revisar el cumplimiento de los requisitos y la aprobación de condonaciones de créditos educativos como reposa en el acta con fecha veintinueve (29) de junio del 2022; aprobando la viabilidad de condonación de la solicitud realizada por la beneficiaria, **LAURA VANESSA RAMOS RENGIFO** identificada con C.C 1007379890 de Arauca

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Condónese el crédito a la beneficiaria del **"FONDO PARA LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** a, **LAURA VANESSA RAMOS RENGIFO** identificada con C.C 1007379890 de Arauca, por el valor de veintidós millones doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve pesos m/cte (**\$22.249.749,00**).

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al beneficiario mencionado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente a los interesados del contenido de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el despacho del Gobernador y deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 ibídem.





RESOLUCIÓN. 2213 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONDONACIÓN DE UN CRÉDITO ICETEX

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaría de Educación Departamental, a través del funcionario competente, realizara los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.

ARTICULO QUINTO: Notificar al ICETEX sobre la resolución de condonación.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 18 AGO 2022


Dra. INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO *2680 2203/2022*
 Gobernadora del departamento de Arauca
 Designada mediante decreto 230 de 16 de febrero de 2022

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Helmer Alexander Arismendi Villamizar	Profesional Universitario - SED	
Digitó:	Helmer Alexander Arismendi Villamizar	Profesional Universitario - SED	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Secretario de Educación Departamental (E)	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Jesús Daniel Herrera Payares	Coordinador Jurídico	
Revisó Aspectos Técnicos:	Helmer Alexander Arismendi Villamizar	Profesional Universitario - SED	
Revisó Aspectos Jurídicos.	Rosaura Massiel Vivas Mejía	Asesora Legal del Despacho	
Revisó Aspectos Financieros.	N/A	N/A	

